

REGLAMENTO DE SOLIDARIDAD

La junta directiva en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos contemplados en el Artículo 3 literal b, Artículo 42 literal g.

Y CONSIDERANDO

1. Que el principio de solidaridad humana constituye fundamento Universal de los Fondos de Empleados.
2. Que la naturaleza de FEFALCOL, involucra un criterio social, y se solidifica con la solidaridad y ayuda mutua entre sus asociados.

ACUERDA

ARTICULO 1°. OBJETIVO

El fondo de solidaridad tiene como fin, auxiliar a los asociados y familiares que dependan económicamente de él en caso de verdadera y comprobada calamidad en las modalidades y conforme lo establezca el presente reglamento, además de realizar obras y actividades de salud, y bienestar social para los mismos.

ARTICULO 2° CONFORMACION DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD

El Fondo de Empleados tendrá un comité de Solidaridad , compuesto por tres (3) asociados principales y un (1) suplente, para periodos de un año; Se elegirá dentro de los miembros principales un coordinador y un secretario para la elaboración de las actas.

ARTICULO 3° REUNIONES

- El comité de solidaridad se reunirá por lo menos una vez al mes cuando lo convoque el Coordinador o el Gerente.
- El integrante del Comité que sin justa causa no asista a tres sesiones consecutivas o aquel que fallare al 50% de las sesiones realizadas durante 12 meses, será considerado dimitente y se hará acreedor a una multa que establecerá la Junta Directiva.

- El miembro suplente del comité reemplazará a los principales en sus ausencias accidentales, temporales o permanentes o cuando han sido declarados dimitentes o pierdan su carácter.

ARTICULO 4° FUNCIONES

Son Funciones del comité de solidaridad:

- Elegir el coordinador y secretario del comité
- Evaluar solicitudes y verificar los documentos de comprobación presentados
- Informar a la Junta Directiva o al Gerente del Fondo de Empleados sobre las irregularidades observadas o comprobadas en los trámites de solicitud de los asociados.
- Proponer a la Junta Directiva las reformas de los acuerdos relacionados con el Fondo de Solidaridad
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento
- Los demás que asigne la Junta Directiva, los Estatutos y los reglamentos.

ARTICULO 5° RECURSOS

El fondo de solidaridad se define como el conjunto de recursos económicos provenientes de:

- El asociado debe aportar una cuota no reembolsable cada quincena de acuerdo al IPC, ajustables el 1 de Enero de cada año en la misma proporción del incremento del salario mínimo legal ajustado a la decena siguiente
- Los recursos que señale la Junta Directiva o la Asamblea General de Delegados
- Multas impuestas a los asociados
- Resultados positivos de las actividades sociales programadas para tal fin
- Los auxilios y donaciones recibidos para este fondo.
- El valor que se incrementara cada año por cada auxilio es el valor de acuerdo al incremento del IPC.

ARTICULO 6° BENEFICIARIOS

El Asociado con su grupo familiar (esposa o compañera permanente), Hijos hasta los 18 años o mayores con discapacidad, Padres que dependan económicamente del asociado o hijastros reconocidos ante el bienestar familiar.

ARTICULO 7° REQUISITOS

Ser asociado de Fefalcon con una antigüedad de mínimo seis (6) meses en el fondo, estar al día con sus obligaciones.

Auxilios :

- **TRATAMIENTO/MEDICAMENTOS NO CUBIERTO POR EL POS**

Se concederá un auxilio para tratamientos no cubierto por la E.P.S o medicamentos no cubiertos por el E.P.S . dentro de un año calendario.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Documento de identidad del beneficiario (si es para beneficiario), Constancia médica, original de la factura, Documento de parentesco (si es para beneficiario), carta o novedad solicitando Auxilio.

- **GASTOS DE HOSPITALIZACION.**

Se concederá un auxilio por una sola vez dentro del año calendario para los gastos causados por la hospitalización.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Constancia medica Documento de Identidad del beneficiario (si es para beneficiario), Original de la factura, Documento de parentesco (si es para beneficiario), Carta o novedad solicitando el auxilio.

- **GAFAS Y LENTES**

Se concederá un auxilio para la compra de gafas y lentes. dentro de un año calendario.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Copia de la formula médica, Documento de Identidad del beneficiario (si es para beneficiario), Original de la factura Documento de parentesco, Carta o novedad solicitando el auxilio.

Para los asociados que NO gocen de este auxilio en el pacto colectivo con la empresa a la cual estén vinculados y el grupo familiar de todos los asociados en general.

- **INCAPACIDADES DE 15 DIAS HASTA 59 DIAS SOLO ASOCIADOS**

Se concederá un auxilio por incapacidades. dentro de un año calendario.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Copia de la incapacidad(cartas solicitando el auxilio).

- **INCAPACIDADES MAYOR 60 DIAS SOLO ASOCIADOS**

Se concederá un auxilio por incapacidades. dentro de un año calendario.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Copia de la incapacidad (carta solicitando el auxilio).

- **CALAMIDADES DOMESTICAS TALES COMO: INCENDIO, VIENTOS HURACANADOS, DERRUMBES, E INUNDACIONES EN CASA DE HABITACION, GASTOS HOSPITALARIOS Y TRATAMIENTOS MEDICOS.**

Se concederá un auxilio por una sola vez dentro del año calendario previamente certificado por la autoridad competente del lugar.

Documentación: Fotocopia de la cedula del asociado, Carta de solicitud del auxilio en estos casos se deben adjuntar los soportes con que se pueda demostrar la calamidad.

Teniendo en cuenta la gravedad del caso de la calamidad, queda a Juicio de la Junta directiva o comité de solidaridad el monto.

- **PAGO POLIZA SEGURO DEUDORES**

Se cancelará mensualmente la prima correspondiente al seguro de deudores que se tomará con el fin de proteger las deudas contraídas por los asociados en caso de fallecimiento o incapacidad total o permanente.

En reunión de Junta Directiva según acta 70 se aprueba destinar recursos para el pago de la póliza de protección de ahorros y aportes sociales a partir de Junio de 2002.

ARTICULO 8° CONTROL Y VIGILANCIA

Fefalcon por intermedio de la gerencia mantendrá el control de los auxilios concedidos y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de los mismos, el asociado infractor reintegrará el dinero del auxilio con las sanciones establecidas de acuerdo al estatuto.

ARTICULO 9° OTORGAMIENTO DE LOS AUXILIOS

Los auxilios se otorgarán de acuerdo al orden cronológico de presentación de los mismos y hasta el agotamiento del presupuesto mensual establecido para el fondo de solidaridad. Las decisiones del comité se adoptarán por mayoría absoluta, en caso de no existir unanimidad.

La Junta Directiva pondrá en cualquier momento establecer reestructuraciones o modificaciones cuando lo considere pertinente, así como interpretar el presente reglamento y llenar vacíos que pudiere presentar.

ARTICULO 10° VIGENCIA

Para tener derecho a cualquiera de los anteriores auxilios la factura o comprobante de pago no debe exceder de treinta (30) días calendario para su presentación al comité.

Andres Ricardo Nieto
Presidente Junta Directiva

Maria Elizabeth Muñoz Lopez
Vicepresidente Junta Directiva

Sonya Liliana Salamanca Gonzalez
Representante Legal